



SC-0118 IE-6510-2023

Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

**PRORROGA No. 1 DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 1793 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2022
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y PULEE
ARQUITECTOS – INGENIEROS S.A.S**

Entre los suscritos, de una parte, **ELVERTH SANTOS ROMERO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12550145 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** según RESOLUCION DE RECTORIA No. 023 (11 de enero de 2022), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril. De 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominara LA UNIVERSIDAD, con NIT 899999230-7, y **ORLANDO AUGUSTO PULIDO AGUILAR**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 7.176.944 expedida en Tunja., quien actúa en nombre y representación legal de **PULEE ARQUITECTOS – INGENIEROS S.A.S** con NIT-900960419-5, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1793 de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 06 de diciembre de 2022, **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** y **EL CONTRATISTA** suscribieron la Orden de Servicio No.1793-2022, cuyo objeto consiste en *“suministro e instalación de divisiones de baño en acero inoxidable para las baterías de baños hombres y mujeres, ubicadas en el primero y segundo piso de los bloques 11 y 12 para la facultad Tecnológica, Sótanos de la Jiménez y cortavientos de la Sede Macarena A de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas para garantizar su funcionamiento.”*.
2. Que, de conformidad con lo estipulado en la duración del contrato, el plazo de ejecución de éste se acordó por el termino de **tres (3) meses**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual, tuvo lugar el 18 de enero de 2023.
3. Que según lo estipulado en la Orden de Servicio No. 1793 de 2022, el valor inicial del mismo asciende a la suma de **Ciento Setenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos (\$178.269.533,00). M/CTE**.
4. Que mediante formato de adición y prórroga el Supervisor junto con el representante legal de la empresa, solicitan efectuar una prórroga por un plazo de **SESENTA (60) DÍAS MÁS A LA ORDEN DE SERVICIO No. 1793 DE 2022**, esto con la comunicación del Contratista radicada el 29 de marzo de 2023 ante la División de Recursos Físicos, solicita la prórroga por sesenta (60) días calendario de acuerdo a la programación y presupuesto respectivo.
5. Que, en el mismo formato de “adición y prórroga”, La supervisión considera que es aceptable la prórroga por sesenta (60) días más a la Orden de Servicio No. 1793 de 2022, con lo cual, la nueva fecha de terminación del contrato queda establecida para el día **17 de junio de 2023**.
6. Que hasta el día 22 del mes de marzo del año 2023, el contrato presentaba un avance físico del 60 % al 65% programado.
7. Que hasta el día 22 del mes de marzo del año 2023, a un no se ha desembolsado pago alguno, en razón que es único pago previa entrega a satisfacción por parte del supervisor
8. Que en virtud de lo consagrado en el Artículo 86 de la Resolución 262 del 2 junio de 2015 según el cual, establece el “PROCEDIMIENTO PARA ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO.” Cuando en la Ejecución del Contrato se requiera Adición del Valor, Modificación o Prórroga del Plazo, el Interventor o supervisor a cuyo cargo se encuentra la Ejecución del contrato, debe enviar al ordenador del Gasto, la respectiva solicitud debidamente justificada con las razones en virtud de las cuales debe modificarse, adicionarse o prorrogarse el Contrato, acompañada de la solicitud que para tal fin formule el contratista...” la presente prórroga se ajusta a lo allí estipulado.
9. Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1793 de 2022, que se registró por el Acuerdo 003 de 2015, Resolución 262 del 2 de junio de 2015 y 013 de 2020, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA 5 – Plazo**, Prorrogar por **SESENTA (60) DÍAS MAS** el tiempo de ejecución de la Orden de Servicio OS- 1793 de 2022 quedando con un plazo total de **CINCO (5) MESES** finalizando su ejecución el próximo 17 de junio de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA UNIVERSIDAD** a tramitar ante la compañía Aseguradora la ampliación del tiempo de la garantía en los mismos porcentajes señalados en la Orden de Servicio SC-1793-2022 para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción.

CLAUSULA TERCERA: Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **ONCE (11) DÍAS DEL MES ABRIL DE 2023**.

ELVERTH SANTOS ROMERO
ORDENADOR DE GASTO
La Universidad

ORLANDO AUGUSTO PULIDO AGUILAR
PULLEE ARQUITECTOS – INGENIEROS S.A.S
Representante Legal
El Contratista

Proyectó: Gloria Ximena Montealegre – Sección Servicios